



PROYECTO DE ORDENANZA

ANTECEDENTES:

Están dados por la Carta Orgánica Municipal Artículo 31°, la Constitución Nacional: Artículo 14°bis, párrafo 3, la Constitución Nacional de 1949 y la posterior reforma de 1957, las Ordenanzas N° 8499, 8497, 8500, 8543, 8524, 8499, 8686 y 8973 y la Ley Nacional N° 27724.

FUNDAMENTOS:

Por la situación habitacional en la ciudad de Viedma se sancionaron distintas Ordenanzas que acompañan a la declaración de la *"emergencia en habitat"*, reconociendo y reponiendo el derecho a la vivienda.

El Poder Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, han llevado adelante acciones conjuntas y concretas en respuesta a la cuestión habitacional, situación que afectan a los/as vecinos/as viedmenses.

Sin embargo, continúa siendo necesario adoptar medidas específicas que se adecuen a política habitacional y dar solución a estas situaciones, y a su vez, a las condiciones que dieron origen a las mismas.

Por ello, es relevante continuar con las políticas que conducen y encaminan a soluciones reales que permitan velar por el efectivo goce de derechos previstos por la Constitución Nacional.

Por Ordenanza N° 8499, se deben abordar los distintos aspectos vinculados a la problemática del habitat, la tierra y la vivienda, recurriendo a instrumentos que fortalezcan la intervención del Estado para planificar el crecimiento de la planta urbana y resolver el déficit habitacional.

Posteriormente por Ordenanza 8973 se declara la Emergencia Habitacional hasta el 31/12/24 y de deroga la Ordenanza 8499.

Ante ello resulta relevante asumir la realidad que nos atraviesa, propiciando la declaración de emergencia en hábitat para dar continuidad a una de las políticas más importantes, con el objeto de tener una ciudad más justa y equilibrada, amigable con el medio ambiente donde todos puedan desarrollarse y planificar su futuro porque tener una vivienda digna es un derecho constitucional.

Lic. María Eugenia Serra
Intendente

Dr. MARCOS MANUEL CASTRO



Es de destacar que las acciones reflejan el compromiso del Municipio de Viedma en abordar la crisis habitacional y mejorar el acceso a la tierra y la vivienda para sus habitantes, a pesar de las dificultades económicas y la falta de fondos nacionales destinados a estos fines.

Ante lo expuesto se considera necesario emitir la norma correspondiente, para continuar trabajando en la ejecución de respuestas reales a las necesidades de los/as vecinos/as y en políticas públicas de acceso igualitario a la tierra.

Por ello:

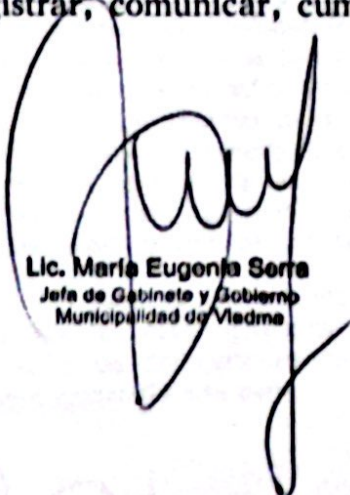
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

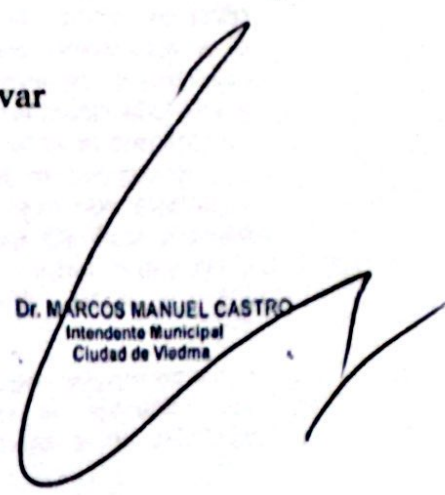
ARTÍCULO 1º: Derogar la Ordenanza N° 8973.

ARTÍCULO 2º: Declarar la Emergencia en Habitat en el ejido municipal de Viedma por el término de un (1) año desde la sanción de la presente, el que podrá ser prorrogado por igual periodo por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto a efectos de tomar todas aquellas decisiones que permitan atender situaciones de extrema necesidad habitacional que se presenten en la población.

ARTÍCULO 3º: Facultar al Poder Ejecutivo para llevar adelante las acciones y dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la compra de tierras.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, cumplido archivar


Lic. María Eugenia Serra
Jefa de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Viedma


Dr. MARCOS MANUEL CASTRO
Intendente Municipal
Ciudad de Viedma